



STO: 00225

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014 -2010-ANA-DARH

Lima, **14 ENE. 2010**

VISTO:

El expediente administrativo de registro 2294-09 e ingresado con Hoja de Envío N° 27435, organizado por el señor Jesús Francisco Galdos Anduaga, en representación de la empresa **C.H. SANTA MARIA ENERGY S.A.**, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, en este contexto, la recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico del río Tablachaca con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Santa María, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Ancash;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la conformidad de la Administración Local de Agua Santa-Lacramarca-Nepeña, según es de verse del Informe N° 016-2009-ANA-ALA.SLN, donde además se señala que se ha prescindido de contar con la opinión de la Junta de Usuarios, toda vez que en el área de estudio no existe organización de usuarios constituida;

Que, el Informe Técnico N° 289-2009-ANA-DARH/ORDA/HFVM, concluye que técnicamente es factible autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del río Tablachaca con fines energéticos a favor de la recurrente, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Santa María, que plantea localizar la infraestructura de captación en las coordenadas UTM (PSAD 56): 905998.94-N y 811197.8428-E; y el punto de devolución se localiza en las coordenadas UTM (PSAD 56): 90444483.7176-N y 806726.3419-E;

Que, asimismo, el precitado Informe recomienda que para solicitar la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico, el titular del proyecto deberá presentar el estudio hidrológico detallado a nivel definitivo, asimismo deberá determinarse el caudal ecológico que discurre en el tramo afectado del río Tablachaca, considerar los derechos de uso de agua de terceros y presentar a nivel detallado las obras hidráulicas de captación y devolución del recurso hídrico captado;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.





SE RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a favor de la empresa **C.H. SANTA MARIA ENERGY S.A.**, autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Santa María, el cual plantea aprovechar el recurso hídrico del río Tablachaca, siendo la localización de la infraestructura de captación en las coordenadas UTM (PSAD 56): 905998.94-N y 811197.8428-E; y el punto de devolución en las coordenadas UTM (PSAD 56): 90444483.7176-N y 806726.3419-E, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, departamento de Ancash.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la aprobación de estudios del proyecto hidroenergético, en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial, se otorgará, a solicitud de parte, previo cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el sexto considerando, referidas a estudio hidrológico detallado a nivel definitivo, caudal ecológico, derechos de uso de agua de terceros y obras hidráulicas de captación y devolución del recurso hídrico captado a nivel detallado.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a C.H. SANTA MARIA ENERGY S.A.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director (e)
Dirección de Administración de Recursos Hídricos